



2024/2626

9.10.2024

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/2626 DE LA COMISIÓN
de 8 de octubre de 2024**

por la que se reconoce, de conformidad con el artículo 31, apartados 2 y 4, de la Directiva (UE) 2018/2001, que el informe contiene datos exactos a los efectos de la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al cultivo de trigo, maíz y colza en Lituania

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables ⁽¹⁾, y en particular su artículo 31, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva (UE) 2018/2001 exige que los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa reduzcan de forma significativa las emisiones de gases de efecto invernadero en comparación con los combustibles fósiles para poder contabilizarse a efectos de los objetivos establecidos en dicha Directiva. A tal fin, el artículo 29, apartado 10, de esa Directiva establece umbrales específicos de reducción de emisiones para esos combustibles, y su artículo 31 regula la manera de calcular la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero derivada de su uso. Al realizar estos cálculos, es posible utilizar los valores por defecto establecidos en los anexos V y VI de la Directiva (UE) 2018/2001. En lugar de los valores por defecto de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del cultivo de materias primas agrícolas, es posible utilizar valores típicos en determinadas condiciones. Los Estados miembros o terceros países pueden comunicar a la Comisión estos valores típicos, que representan el valor medio en una zona específica. Los valores típicos solo pueden utilizarse si la Comisión reconoce que son exactos.
- (2) El 25 de julio de 2024, Lituania presentó a la Comisión el informe final con datos para medir las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al cultivo del trigo, el maíz y la colza que se producen habitualmente en zonas de su territorio clasificadas en el nivel 2 de la nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾. Lituania solicitó que los datos se reconocieran como exactos en consonancia con el artículo 31, apartado 4, de la Directiva (UE) 2018/2001.
- (3) La Comisión evaluó el informe y constató que contiene datos exactos a los efectos de la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al cultivo del trigo, el maíz y la colza que se producen habitualmente en regiones NUTS 2 de Lituania.
- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité sobre Sostenibilidad de los Biocarburantes, los Biolíquidos y los Combustibles de Biomasa.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El informe que Lituania presentó a la Comisión para su reconocimiento el 25 de julio de 2024 contiene datos exactos a los efectos de la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al cultivo del trigo, el maíz y la colza que se producen habitualmente en regiones NUTS 2 de Lituania, de conformidad con el artículo 31, apartado 4, de la Directiva (UE) 2018/2001. El resumen de los datos del informe figura en el anexo.

⁽¹⁾ DO L 328 de 21.12.2018, p. 82, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2018/2001/oj>.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 154 de 21.6.2003, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/1059/oj>).

Artículo 2

En caso de que los datos contenidos en el informe presentado a la Comisión para su reconocimiento el 25 de julio de 2024 sufran cambios que puedan afectar a su exactitud y, por tanto, a la base de la presente Decisión, Lituania notificará inmediatamente a la Comisión los cambios mencionados. La Comisión evaluará los cambios notificados para determinar si el informe sigue proporcionando los datos exactos necesarios para su reconocimiento.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Dejará de aplicarse el 29 de octubre de 2029.

Hecho en Bruselas, el 8 de octubre de 2024.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

**Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del cultivo de colza en las regiones NUTS 2 lituanas
(tonelada de equivalente de CO₂/tonelada de semillas de colza recolectadas en materia seca)**

Región NUTS 2 con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1059/2003	N ₂ O del suelo		Incorporadas			Consumo de combustible	Semillas	Total
	Direc-tas	Indirec-tas	Fertili-zantes	Neutralización	Plaguici-das			
Región de la capital	0,252	0,044	0,151	0,032	0,007	0,096	0,002	0,584
Región central y occidental de Lituania	0,226	0,036	0,128	0,027	0,006	0,082	0,002	0,507

**Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del cultivo de trigo en las regiones NUTS 2 lituanas
(tonelada de equivalente de CO₂/tonelada de trigo cosechado en materia seca)**

Región NUTS 2 con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1059/2003	N ₂ O del suelo		Incorporadas			Consumo de combustible	Semillas	Total
	Direc-tas	Indirec-tas	Fertili-zantes	Neutralización	Plaguici-das			
Región de la capital	0,166	0,029	0,103	0,024	0,004	0,083	0,019	0,428
Región central y occidental de Lituania	0,126	0,022	0,075	0,017	0,003	0,062	0,013	0,318

**Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del cultivo de maíz en las regiones NUTS 2 lituanas
(tonelada de equivalente de CO₂/tonelada de maíz cosechado en materia seca)**

Región NUTS 2 con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1059/2003	N ₂ O del suelo		Incorporadas			Consumo de combustible	Semillas	Total
	Direc-tas	Indirec-tas	Fertili-zantes	Neutralización	Plaguici-das			
Región de la capital	0,192	0,036	0,154	0,027	0,001	0,051	0,002	0,462
Región central y occidental de Lituania	0,165	0,028	0,129	0,023	0,001	0,043	0,001	0,391